

4.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala. 5,00 Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.

4.2. Por cada título superior o título o certificado de primer ciclo universitario distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala, en la asignatura correspondiente. 2,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de los resguardos del abono de los derechos.

4.3. Por cada título superior o título o certificado de primer ciclo universitario distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio Superior de Música y en distintas secciones, ramas o especialidades. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso de los resguardos del abono de los derechos.

4.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo o Escala. 1,00 Documentos justificativos del mismo.

4.5. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala. 0,50 Documentos justificativos del mismo.

4.6. Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo grado, distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso - resguardos del abono de los derechos.

4.7. Para Maestros y Ayudantes de Talleres de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: Por cada título de Graduado en Artes Aplicadas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso - resguardos del abono de los derechos.

4.8. Para Profesores Auxiliares de Conservatorios: Por cada título de Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso - resguardos del abono de los derechos.

5. Otros servicios prestados.

5.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente o superior. 3,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

5.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente. 2,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

6. Méritos Artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).

6.1. Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas. Los programas y críticas correspondientes.

6.2. Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito nacional o internacional.

Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

(Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos).

NOTAS:

Primera.- Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1., aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante.

Segunda.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.- En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumarán: en el 1.1., 0,30; en el punto 1.2, 0,25; en el 1.3, 0,25; en el 1.4, 0,16; en el 1.5, 0,08; en el 2.1, 0,16; en el 3.6, 0,08; en el 5.1, 0,25; y en el 5.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.- Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.- Por el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.- A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1.a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.- A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-Ley 41/1978, de 14 de Diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de Junio; artículo 5 del real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de Febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de Febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

Octava.- Los servicios aludidos en el apartado 2.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 2.1.

=====

RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad.

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral de la Universidad de Granada y a fin de atender las necesidades de la misma, este Rectorado, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado "K" del artículo 86 de los Estatutos de la citada Universidad, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Universidad, según se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. N.º 85 de 3 de 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio (B.O.E. n.º 181 de 27 de Julio de 1988), en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de

Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E nº. 305 de 21 de Diciembre de 1984), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (B.O.J.A. nº 85 del 21 de Octubre de 1989).

TERCERO. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- A. Ser español.
- B. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- C. Estar en posesión del Título Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.
- D. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- F. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, uniendo a la misma fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valorar la fase de concurso, se acompañará a la instancia Curriculum Vitae y relación de méritos acreditados documentalente.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.

Contra esta lista los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la lista será elevada a definitiva, lo que será hecho público en el Servicio de Personal (Hospital Real) y contra la que los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Granada, quién resolverá lo procedente.

SEXTO. El Tribunal calificador, ha sido designado por el Rectorado de la Universidad de Granada.

PRESIDENTE: D. Esteban Alvarez de Manzaneda Roldan. Gerente de la Universidad de Granada.

VOCALES:

- D. Francisco Vidal Sánchez. Director del Instituto de Geofísica y Prevención de desastres sísmicos.
- D. Gerardo Alguacil de la Blanca. Profesor de esta Universidad.
- D. Andres González Carmona, en representación del Comité de Empresa.
- D.Carlos López Casado, en representación del Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Ildefonso Ruiz Rodriguez. Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Granada, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. Los aspirantes que resulten aprobados en las presentes pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en el Registro General de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

OCTAVO. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 2 de agosto de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrero.

ANEXO I

A. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

TECNICO EN SISMOLOGIA APLICADA Y PREVENCION SISMICA.

B. NIVEL

Grupo II del Convenio.

C. TITULACION EXIGIDA

Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

D. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso del proceso selectivo, se valorará de la forma que a continuación se indica:

- D1 Titulación**
Licenciatura 5 puntos
- D2. Experiencia Profesional**
Por año o fracción de año de trabajo, acreditada mediante contrato:
 - Con función similar a la convocatoria en el ámbito universitario 4 puntos.
 - Con función similar a la convocatoria, fuera del ámbito universitario 3 puntos.
 - Con función diferente a la convocatoria, dentro del ámbito universitario 2 puntos
 - Con función diferente a la convocatoria, fuera del ámbito universitario 1 punto.
- D3. Actividad Docente**
- Por año de desempeño de actividades docentes en la Universidad tanto en estudios reglados como no reglados hasta un máximo de 2 puntos.

- Análogas pero fuera del ámbito universitario hasta un máximo de 0'5 puntos

D4. Publicaciones. Comunicaciones y Otros trabajos realizados.

A juicio del Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos.

D.5 Otros Meritos.

Hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal según la documentación que aporte el interesado, con especial incidencia en:

- Desempeño de puestos con especial responsabilidad.
- Otras titulaciones no contempladas en el baremo.
- Asistencia a Congresos, Simposium, etc, de la especialidad.

La puntuación se acumulará a la obtenida en la fase de oposición y en ningún caso servirá para aprobar alguno de los ejercicios

E. FASE DE OPOSICION

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican.

El. Primer ejercicio. Teórico

En el tiempo máximo de tres horas los aspirantes desarrollarán uno de los temas del programa, que será elegido al azar y de forma única para todos los aspirantes.

PROGRAMA

1. Terremotos. Causas y efectos de los terremotos. Distribución mundial y española de los terremotos. Geología y terremotos. Parámetros de localización y mecanismo focal. Terremotos destructivos españoles.
2. Tamaño de los terremotos. Datos macrosísmicos. Intensidad y escalas. Estudio de los terremotos en el terreno. Mapas de Intensidad. Magnitud. Momento sísmico. Energía sísmica. Ecuaciones de relación.
3. Cartografía. Coordenadas geográficas y topográficas. Proyecciones de la esfera sobre el plano. Transformación de coordenadas. Símbolos topográficos. Mapas topográficos y geográficos.
4. Informatización. Creación de ficheros de datos cartográficos. Digitización y transmisión de datos. Programas gráficos y medios de representación. Mapas topográficos realizados por ordenador.
5. Vulnerabilidad sísmica. Elementos vulnerables a cargas sísmicas. Interacciones suelo - estructura. Amplificaciones. Efectos locales. Evaluación de la vulnerabilidad. Mapas de vulnerabilidad.
6. Peligrosidad y riesgo sísmico. Elementos en riesgo. Peligrosidad. Riesgo sísmico. Leyes de atenuación. Evaluación y mapas de riesgo.
7. Prevención sísmica. Zonificación sísmica. Microzonificación y Planificación del territorio. Diseños sismorresistentes. Estructuras especiales. Norma sismo-resistente española.
8. Mitigación de Riesgos sísmicos. Planes de emergencia sísmica. Catálogo de recursos. Directrices de funcionamiento. Criterios de movilización. Estructura operativa. Información ciudadana. Mitigación de riesgos sísmicos: protección, socorro y rehabilitación.

SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

Los aspirantes dispondrán de un día para familiarizarse con el funcionamiento del centro y de los equipos que la Universidad dispone..

El ejercicio consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo y forma que el tribunal estime oportuno.

Este ejercicio práctico versará sobre los siguientes aspectos:

- . Organización e interpretación de datos macrosísmicos.

- . Elaboración de mapas de isosistas. Manual e informatizada.
- . Interpretación de mapas topográficos y geográficos
- . Manejo de programas gráficos
- . Evaluación sísmica de daños en estructuras
- . Manejo de Cartografía y planos.
- . Manejo de datos informatizados de cartografía y elementos de riesgo.

F. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio se calificará individualmente por cada uno de los miembros del Tribunal sobre una puntuación máxima de 50 puntos en total, siendo necesario 25 puntos para pasar al segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará individualmente por cada uno de los miembros del Tribunal sobre una puntuación máxima de 50 puntos en total, siendo necesarios 25 puntos para pasar a la fase de concurso.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos se hará sobre un total máximo de 50 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

ANEXO II

D.
 natural de.....
 provincia de
 con domicilio en
 calle..... nº.....
 con D.N.I.....
 a V.I. tiene el honor de:

EXPONER:

Que teniendo conocimiento de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 2 de Agosto de 1990 por la se que convoca concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Personal Laboral con la categoría de (Técnico de Sismología aplicada y prevención sísmica) Grupo II. con destino en Instituto de Geofísica y Prevención de desastres sísmicos de la Universidad de Granada.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalente todos los datos que figuran en la solicitud.

Granada, de de 1990.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace público la comisión de baremación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular, de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa, convocado por Orden de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 13 de junio de 1990 IBOJA del 3